



50063

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible

EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN Y EMPRENDEDORES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA 2025, APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2025

BDNS (Identif.): 826108

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/826108>)

1. Objeto y finalidad de las ayudas

El objeto de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha y el mantenimiento inicial de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo de emprendedores/as establecidos en municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y en las entidades locales menores dependientes de éstos.

2. Aplicación y crédito presupuestario

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en la partida "Otras transferencias: Ayudas a Nuevos Emprendedores 0525 241 489.00." del Presupuesto General de la Corporación para el año 2025.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 50.000 €.

3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que haya iniciado una actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes o sus entidades locales menores, en fecha comprendida entre **el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, ambos inclusive, y que estén válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social en este periodo, debiendo cumplir el resto de requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

También podrán solicitar la ayuda aquellas personas físicas o jurídicas con una actividad económica ya iniciada pero que a lo largo del año 2024 hayan dado continuidad a su actividad con la apertura de un nuevo local en un municipio de la provincia y aquellas personas físicas que hayan cambiado su situación como persona autónoma colaboradora a autónoma titular, todo ello conforme a los establecido en las bases reguladoras.

4. Solicitudes, plazo de presentación y documentación

Las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al Modelo normalizado que consta en los trámites electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial: **PROMOCIÓN PROVINCIAL: Solicitud de ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores en la provincia de Segovia, 2025** (accesible desde la Sede Electrónica "Catálogo de trámites", categoría "Subvenciones").





Las solicitudes se podrán presentar **desde el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Segovia hasta el 16 de mayo de 2025.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

5. Cuantía de las ayudas

Las cuantías de las ayudas contempladas en esta convocatoria tendrán un límite máximo de 2.500 € por beneficiario.

6. Justificación

La justificación se realizará junto a la solicitud de la ayuda y se acreditará a través de los modelos establecidos al efecto que podrán consultarse y descargarse en <http://www.dipsegovia.es/subvenciones> y en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/empleo-y-emprendimiento/emprendimiento-y-actividades-de-apoyo-empresarial/subvenciones-para-nuevas-empresas>.

7. Publicación en la base de datos nacional de subvenciones

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

8. Normativa aplicable

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 9 de abril de 2025.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

